



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ACUSE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

C. Eloy Muñoz Rojo
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Calle Madero No. 72 Pte.
Colonia Centro
C. P. 76000, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 227-18-00 Ext. 1936 y 1950
Correo electrónico: dpi.sduop@queretaro.gob.mx, tramites.sduop@queretaro.gob.mx

Recibo Original
Ins. Eduardo Trejo Ruiz
30/09/2021

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. Rodrigo Damián Guerrero Orozco, Maricela Velázquez Ruiz,
Eduardo Trejo Martínez y/o Olegario Gaspar Chávez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud formulada mediante formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DC-0027/09/21** el día 08 de septiembre de 2021, mediante el cual la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** a través de su Encargado de Despacho, el **C. Eloy Muñoz Rojo**, ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR 'EL ROMERAL' EN EL KM 12+390 CARRETERA MEX-45, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de Corregidora, Qro., que para los efectos del presente oficio, serán referidos como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría considera lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 08 de septiembre de 2021, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de misma fecha, registrado mediante bitácora número 22/DC-0027/09/21, a través del cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el **promovente** ingresó la solicitud de Exención de la Autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR 'EL ROMERAL' EN EL KM 12+390 CARRETERA MEX-45, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de Corregidora, Qro.
- II. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0999/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, notificado al **promovente** el día 15 de septiembre de 2021, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le fue requerida información adicional a la presentada originalmente con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT cuente con los elementos suficientes para dictaminar en la materia.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

III. Que mediante oficio número O.S/0067/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día y registrado con la correspondencia folio QRO/2021-00000756, el **promoviente** anexó la información con la cual pretendió dar cumplimiento a lo planteado en el oficio número F.22.01.01.01/0999/2021 individualizado en el Considerando II del presente resolutivo.

IV. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste, a la letra, en lo siguiente:

El proyecto consiste en la Modernización de la Carretera Federal Mex.45 en el tramo comprendido del kilómetro 12+000 al kilómetro 12+900 mediante la construcción de un Paso Superior Vehicular (PSV) en el kilómetro 12+390 (centro de gravedad del PSV) con accesos a base de muros mecánicamente estabilizados, esto a la altura de la Comunidad "El Romeral" en el municipio de Corregidora, Qro., contemplando retornos bidireccionales en las laterales de dicho PSV, trabes prefabricadas de concreto de sección cajón que salvan tres claros, asimismo, la sustitución de una obra de drenaje transversal y adicionar obras complementarias para la correcta captación y conducción de las precipitaciones pluviales en la zona del proyecto, pavimentos, señalamiento operativo y obra eléctrica.

El cruce de la Carretera Federal No. 45 con la comunidad de El Romeral representa actualmente un peligro para los conductores, motivo por el cual se requiere que se realice una modificación con el diseño óptimo que incluya un paso superior vehicular, así como un par de retornos para facilitar el tránsito y mejorar la seguridad de los conductores.

...
En resumen el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR 'EL ROMERAL' EN EL KM. 12+390 CARRETERA MEX-45, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO." es una obra que beneficiará muchas personas en varias poblaciones de la zona. Además, dado que se trata de la modificación de un proyecto existente, no implica remoción de vegetación forestal ni afectación a fauna ni recursos naturales de Querétaro, y no causará desequilibrios ecológicos ni contaminación persistente ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, este proyecto vincula con el supuesto de Exención de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental.

...
El polígono de intervención requerido para la construcción de la obra en mención, se ajusta a los límites del derecho de vía disponible de 40.00 m de ancho, incluyendo la construcción del Paso Superior Vehicular y las calles laterales; no se consideran obras asociadas dentro de este polígono debido a que la prefabricación de las trabes cajón preesforzadas y las escamas de concreto de los muros mecánicamente estabilizados, se realizarán en plantas de prefabricación fuera de la Vía General de Comunicación.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Descripción

El proyecto de la Construcción del Paso Superior Vehicular "El Romeral" de tres claros en el km 12+390 (centro de gravedad), en el municipio de Corregidora, Querétaro tendrá una longitud de 900 metros, del km 12+000 al 12+900, incluyendo rampas de acceso de sistema de suelo mecánicamente estabilizado con retornos bidireccionales en las laterales del PSV, teniendo un ancho total del PSV de 22.40 metros para albergar 4 carriles de circulación, 2 carriles por sentido con un ancho de cada carril de 3.50 metros; además de acotamientos externos e internos. En las calles laterales al puente (PSV) se tendrán dos carriles por sentido paralelos al puente con un ancho de 3.50 metros cada uno, botallantas y acotamientos externos en un ancho de 8.80 m, todo dentro del derecho de vía de 40.00 m que se dispone.

Con este proyecto se mejorarán las condiciones de circulación del tránsito local y de largo itinerario, las condiciones operativas serán más seguras y eficientes para el movimiento de bienes y personas que circulan por la Carretera Federal No. 45; por lo que se presentarán menores costos generalizados de viaje (CGV), es decir, menores costos de operación vehicular y menores costos por tiempo de recorrido.

Actividades a realizar para la modificación

Preliminares

Despalme y limpieza: Consiste en la remoción de material vegetal a los costados de la carretera para la construcción de las calles laterales.

Reubicación de Infraestructura Eléctrica: Debido a que los postes y líneas de CFE existentes interfieren con el nuevo proyecto, estos se reubicaran a una posición más adecuada. Creando con ello un nuevo alumbrado público bajo el puente.

Renivelación de Infraestructura Hidráulica: Los registros de concreto se demolerán para darles nivel de rasante y la tubería existente se reubicara a una posición más adecuada, toda vez que la obra abarcará todo el derecho de vía disponible de 40.00 m.

Demolición a máquina de elementos de concreto: (alcantarilla), muros de mampostería y carpeta asfáltica (79.50 m³).

Reubicación de señalética: Consiste en el retiro de las señales informativas, restrictivas que interfieran en el nuevo proyecto, ingresadas al almacén del Centro SCT Querétaro.

Terracerías

Excavación y acarreo a banco de tiro (7,864 m³): Excavación con maquinaria a cielo abierto en material tipo "B" para dar nivel de desplante en estructura de PSV y nivel que cumpla con el nivel necesario para albergar la estructura de pavimento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

El material excavado es cargado a camión y acarreado al banco de tiro autorizado por la dependencia

Compactación de terreno natural: Para mejorar las condiciones del suelo existente y asegurar la estabilidad de la estructura se compacta el terreno natural en el área de desplante de estructura de pavimento al 90% de su PVSM.

Pavimentos

Colocación de carpeta asfáltica (3,065.40 m³): Carpeta de concreto asfáltico de planta, de 8 cm de espesor en calles laterales y 11 cm de espesor en carriles centrales, tendida con máquina pavimentadora compactado.

Colocación de Base hidráulica (5,300 m³): 100 % de grava triturada de 1.5 " a finos, compactada al 95 % de su PVSM.

Colocación de subrasante (8,800 m³): Mezclado, tendido y compactado de la capa subrasante con material "B" tepetate de banco, compactada al 95% de su PVSM.

Riego de impregnación (30,280 lts): Riego de impregnación con petrolizadora, con emulsión catiónica en proporción de 1.5 lts/m².

Riego de liga (32,930 lts): Riego de liga con petrolizadora con emulsión catiónica en proporción de 1.00 lts/m².

Guarnición (1,766 m): Guarnición trapezoidal de 15 x 20 x 45 cms. de sección, concreto F'C = 150 kg/cm², elaborado en obra.

Rampas de acceso

Para contener la tierra armada de las rampas de acceso es necesario la construcción de los muros mecánicamente estabilizados con escamas de concreto (4,311 m²), fijas en la dala de desplante.

Construcción de dala de desplante (832 m): Colado de plantilla de concreto a nivel de desplante, armado de acero de refuerzo y colado de concreto premezclado.

Volumen de terraplén compactado al 95% de su PVSM: 29,520 m³.

Habilitado de muro mecánicamente estabilizado (4,311 m²): Colocación de escamas de concreto sobre dala de desplante para protección de tierra armada, vaciado, tendido y compactación de terraplén producto de banco de material en rampas de acceso. Colocación del geo-textil para evitar fuga de materiales finos. Repetición de proceso anterior hasta alcanzar nivel de proyecto.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Subestructura

Construcción de zapatas, columnas y cabezales de concreto reforzado (1,730 m³): Excavación de terreno natural hasta nivel de desplante, Colocación de armado de acero para zapata de soporte, cimbrado y colado de concreto premezclado reforzado $F'c = 250 \text{ kg/cm}^2$.

Cabezales de apoyo: Sobre las zapatas de cimentación se arma el acero de refuerzo para los cabezales que servirán de apoyo a las traveses del puente, del mismo modo que las zapatas, se cimbra el elemento estructural y se coloca el concreto premezclado reforzado $F'c = 250 \text{ kg/cm}^2$.

Superestructura

Trabe de apoyo: Las traveses tipo cajón son prefabricadas en planta especializada, por lo tanto, únicamente se trasladan al sitio de obra y se montan con grúas de gran capacidad en las posiciones finales sobre los cabezales.

Losa de Compresión: Sobre las traveses de sección cajón del PSV se arma el acero de refuerzo y se coloca el concreto premezclado que funcionará como losa de compresión de 23 cm sobre la cual se coloca la carpeta asfáltica

Señalamiento operativo

Señalamiento horizontal: Suministro y aplicación de 9,488 m de pintura de tráfico vertical y/o horizontal: color amarillo para señalamiento de tráfico, de 15 cm en raya continua, color blanco en raya discontinua central y raya continua de acotamiento, marcas en pavimento.

Colocación de vialetas: Suministro y colocación de 585 vialetas una cara de alto impacto abs en color amarillo y/o blanco.

Señalamiento vertical: Suministro y colocación de 47 señales verticales: Consiste en colocar las diferentes señales preventivas y restrictivas que aplican de acuerdo al proyecto bajo la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Etapas de operación y mantenimiento

Una vez concluida la etapa constructiva, el contratista entregará a la supervisión la obra terminada, la cual entrará en operación, evaluando su funcionalidad.

Se deberá observar que los materiales mantengan su integridad, aun siendo que en la construcción de la obra se eligieron los materiales que cumplieron con las especificaciones y controles de calidad requeridos, la alta frecuencia vehicular o algún otro (como accidentes o fenómenos naturales) podrían deteriorar los materiales de construcción más rápidamente, por lo que se deberá tener constante vigilancia en la infraestructura, así como mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar su buen comportamiento a lo largo de su vida útil.

Una vez concluida la obra se hace entrega al Organismo Operador, en este caso la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI), será quien se encargue de la operación y mantenimiento del PSV.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

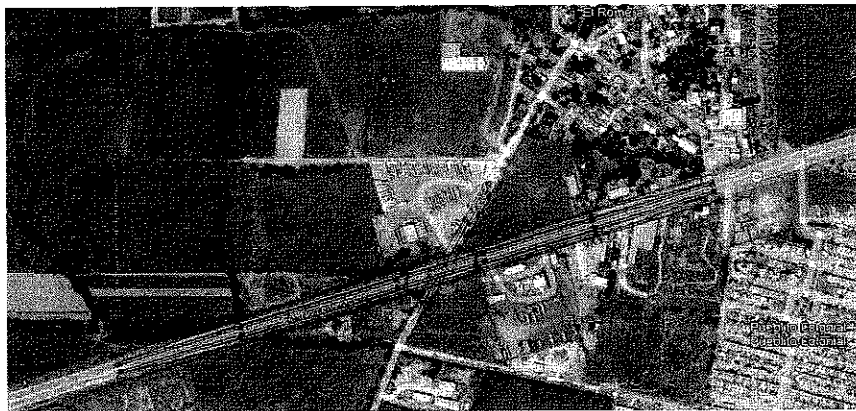
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

La operación y mantenimiento del proyecto darán inicio al concluir los trabajos constructivos; la operación consistirá en el uso en su totalidad de la infraestructura ampliada y de todas sus obras complementarias.

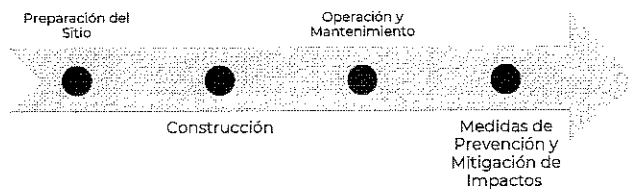
Parte del mantenimiento consistirá en el remplazo de señalización dañada, la colocación de pintura en la señalización horizontal, limpieza y el bacheo cuando sea necesario, el periodo de ejecución del mantenimiento dependerá de la programación que establezca el Estado o Municipio, en función de los recursos etiquetados para la actividad.

Por otra parte, es importante mencionar que los fenómenos meteorológicos como la precipitación pluvial, la radiación solar y el viento, también afectan gradualmente la resistencia y durabilidad de las estructuras; sin embargo, sus efectos pueden verse a largo plazo.



- V. El **promoviente** incluyó información sobre el Programa General de Trabajo (PGT) del **proyecto**, indicando para el desarrollo integral del mismo, a la letra, lo siguiente:

A continuación se presenta el cronograma de actividades



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Las etapas del proyecto con la volumetría y dimensiones solicitadas se describen en el numeral 4 que antecede, a continuación se presenta el programa de ejecución del PSV.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS QUERÉTARO		SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA		PROGRAMA DE OBRA												
CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR "EL ROMERAL" KM 12+390 CARRETERA FEDERAL MEX-45, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.		NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021	ENERO 2022	FEBRERO 2022	MARZO 2022										
CONSTRUCCIÓN DE CALLES LATERALES																
SUBESTRUCTURA (ZAPATAS, COLUMNAS Y CABEZALES)																
FABRICACIÓN DE 36 TRABES CAJÓN PREESFORZADAS EN PLANTA																
MONTAJE DE TRABES Y COLADO DE LOSAS																
FABRICACIÓN DE ESCAMAS DE TIERRA ARMADA (4,997m²)																
ARMADO DE MURO DE TIERRA ARMADA INCLUYE TERRAPLEN																
PAVIMENTACIÓN DE CARRILES CENTRALES A DESNIVEL																
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL																
SEÑALAMIENTO VERTICAL																

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** sujeto de evaluación, en ese sentido esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el **proyecto** en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

- VI. La parte **promovente** estimó la cantidad de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos a generar durante la ejecución del **proyecto**, para lo cual indicó el manejo y disposición que se les dará conforme a la normatividad vigente, tal como se muestra a la letra a continuación:

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, se establece que no es requerida formulación de un Plan de Manejo ya que los residuos que se generarán son residuos de construcción consistentes en Demolición a máquina de elementos de concreto: (alcantarilla), muros de mampostería y carpeta asfáltica, siendo 79.50m³, que se encuentra por debajo de los 80 m³ sujetos a presentar Plan de Manejo Especial.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Asimismo, en las bases de la licitación se establecerá que la contratista ganadora de la licitación, deberá contar con los servicios de una empresa especializada que tendrá un almacén temporal bien acondicionado, donde almacenará para su posterior retiro de los residuos peligrosos tales como: baterías, pilas, diésel, gasolina, pinturas, aceites y fibras textiles impregnadas con residuos peligrosos, a un centro de acopio autorizado.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se esperarían con la ejecución del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el proyecto en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

VII.

Que en la información técnica presentada por la **promovente**, se detallaron las características del **proyecto**, las cuales se encuadran en los supuestos de los artículos 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5° inciso B), y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental, así como de las excepciones; mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para
Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

a) La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente;

b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y

c) Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente** se vincula con el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

En este sentido, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR 'EL ROMERAL' EN EL KM. 12+390 EN LA CARRETERA MEX-45, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO." es referente a la modificación de la vialidad existente, lo cual se ejecutará con fondos estatales, pero al tratarse de una vía general de comunicación, es vinculante con el inciso I del artículo 28° de la LGEEPA.

Mediante el presente estudio se cumplió con lo establecido este artículo de la LGEEPA respecto a someter el proyecto a una evaluación del impacto ambiental, particularmente en su inciso I.

El paso superior vehicular será construido sobre un camino existente, ya que se trata de una modificación de la Carretera Federal 45. Se proponen medidas de mitigación y compensación para evitar daños al suelo, agua, paisaje, aire, fauna y a la vegetación circundante; por lo tanto, se puede decir que el pretendido proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni pondrá en riesgo la preservación y restauración de los ecosistemas. Por lo tanto, se considera que no requiere autorización de impacto ambiental. En virtud de ello es que se presenta esta Solicitud de Exención para la Manifestación de Impacto Ambiental.

"Artículo 6°.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

La solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto ambiental, tiene como propósito dar a conocer las características generales de la obra programada ya sean estas ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades, a fin de demostrar que no se requiere de cambios de uso del suelo de terrenos forestales en ninguna de sus etapas, y que no implique que causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas en la zona de influencia directa del proyecto.

En este sentido, y superado las condiciones base, de que no se requiere de cambio de uso del suelo por no encontrarse en terrenos forestales, ni tampoco dentro de una ANP y por otra parte, tampoco implica desequilibrios ecológicos o que rebase los límites y condiciones establecidos, tal como se



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

demuestra en el total de este anexo técnico, que va más allá de un simple aviso tal como lo estipula el Reglamento o los requisitos de COFEMER.

Sin embargo, dicha vinculación del artículo 6° del referido reglamento, se establece a partir de los criterios de máximos y mínimos en razón de incrementos a la línea base, es decir al impacto ambiental ya dado desde el origen de la construcción y el mantenimiento posterior en los siguientes años, hasta la fecha, debido precisamente a su ubicación, dimensiones, características y alcances, como se describe en el Anexo Técnico, y que sobre todo se encuentran en un área urbana y en la superficie del terreno, lo cual va correlacionado con las diversas disposiciones legales que lo hacen compatible tal como el Ordenamiento Ecológico Local Municipal, que justo lo inscribe en una UGA de carácter urbano, donde se permite precisamente este tipo de obra.

De los resultados expuestos en el capítulo 5.2 Valoración de y evaluación de los impactos ambientales, en la Tabla 1. Valoración de impactos ambientales, se puede observar que los impactos ambientales previstos de dicho proyecto se enmarcan dentro de los límites y condiciones establecidas con lo cual, se da una vinculación del Artículo 6° del multicitado Reglamento con el encuadre del proyecto de obra pública.

Finalmente, y en adición al documento inicial denominado Anexo Técnico, se omitió agregar la exención ya dada del 19 de febrero del 2020 con núm. de oficio SGPA/DGIRA/DG/01505 por parte de SEMARNAT (se anexa al presente), sobre el mismo proyecto (con algunas pequeñas modificaciones en el actual), en donde se concluye en la página 9, lo siguiente: "Al respecto esta DGIRA observa que, por las obras y actividades consistentes en la modernización del camino, no se prevé la generación de impactos significativos ni la afectación de los componentes ambientales presentes en el sitio donde se desarrollarán; por lo que, no se ocasionarán desequilibrios ecológicos al área donde pretenden realizar.

En virtud de lo anterior, al considerarse las actividades pretendidas dentro del supuesto de modificaciones, ampliaciones y rehabilitación de infraestructura existente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que las actividades pretendidas encuadran en el supuesto de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 del REIA.

VIII. Que el **proyecto** contempla los trabajos antes señalados bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas UTM del polígono de intervención:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO DE INTERVENCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
101	102	N 74° 01' 20.53" E	900.000	101	2,271,228.495	343,377.766
102	103	S 18° 00' 00.19" E	40.000	102	2,271,476.230	344,243.029
103	104	S 74° 01' 20.53" W	900.000	103	2,271,437.778	344,264.054
104	101	N 18° 00' 00.13" W	40.000	104	2,271,480.045	343,386.802
SUPERFICIE = 36,000.00 m2						

De lo anterior, se tiene esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encuentra contravención alguna con respecto a la ubicación geográfica del **proyecto**.

IX. A continuación, se realiza el análisis de la vinculación del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales se señalarán de forma individualizada, como sigue:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

De acuerdo con la cartografía del POEGT, el **promovente** estableció, respecto del programa citado, que el **proyecto** se encuentra en la **Unidad Ambiental Biofísica número 52** denominada "**Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo**".

Dicha vinculación establecida por el **promovente**, que por economía no se transcribe en el presente documento, pero que se tiene a la letra por aquí inserta, puede ser consultada para mayor instrucción en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

Ahora bien, del análisis de la vinculación de las estrategias y acciones aplicables a la Unidad Ambiental Biofísica con el **proyecto**, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

El **promovente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de las **Unidades de Gestión Ambiental (UGA) número 267 y 355**, las cuales se denominan "**Zona Conurbada de la ciudad de Querétaro**" y "**Charco Blanco**" respectivamente.

En virtud de ello, el **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a las UGA número 267 y 355, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de las UGA citadas, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL).

El **promovente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 02**, la cual se denomina "**Zona Urbana Corregidora Norte**".

En virtud de ello, el **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 02, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de la UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora.

Plan Municipal de Desarrollo de Corregidora.

El **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y las líneas de acción acordes a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Corregidora; la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con Plan Municipal de Desarrollo de Corregidora, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto**.

Normas Oficiales Mexicanas

El **promovente** señaló, respecto con las Normas Oficiales Mexicanas lo siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Todos los vehículos y maquinaria pesada empleada en el desarrollo del proyecto deberán cumplir con lo estipulado en las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006. El mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra será responsabilidad de la empresa constructora.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

NOM-045- SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-059-SEMARNAT-2010: Protección ambiental.- especies nativas de México de flora y fauna silvestres.- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.- lista de especies en riesgo	No aplica, no se encuentran especies en categorías en riesgo en la zona del proyecto.
NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Dado que se generaran menos de 80 m ³ de residuos de manejo especial de la construcción, no se elaborará un Plan de Manejo.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	La maquinaria empleada en la obra, recibirá afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado. Las actividades del proyecto se realizarán estrictamente en un horario diurno, ya que de esta manera es menos molesto para los habitantes de la zona.
NOM-011-STPS-2002.- La cual establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	El personal estará capacitado además de contar con el equipo de seguridad requerido para las actividades que realicen y de esta manera cumplir dichas normas.
NOM-017-STPS-2008.- Contempla disposiciones relativas al equipo de protección personal-selección y uso en los centros de trabajo.	

Una vez presentada la vinculación antes descrita, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promovente** realizó la vinculación con las Normas Oficiales aplicables y deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

- X. El **promovente** señaló en el contenido de su escrito, los impactos ambientales que pudiese causar la ejecución de la obra, así como las medidas preventivas, de tal manera que garanticen la reducción de estos efectos y resalten los efectos benéficos, entre los que se destacan a la letra los siguientes:

Derivado del análisis de la matriz de impactos ambientales se lleva a cabo la siguiente tabla donde se caracterizan los impactos ambientales que afectan a los diferentes factores.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Valoración de impactos ambientales			
Com- ponen- te	Impactos	Descripción	Valoración
Aire	Partículas finas en el aire	Serán provocadas por los acarreo de los materiales desde su extracción hasta la obra y en su colocación en la tapa de terracerías, en las demoliciones, en el acarreo de los desechos de obra hacia el banco de tiro y por efecto del viento donde haya materiales o terracerías que no estén húmedas	Indirecto, fugaz, localizado, reversible, baja de mitigarse, ocurrencia alta y baja magnitud
	Generación de ruidos	El ruido se provocará por efecto de los trabajos con la maquinaria pequeña y grande y de los motores de los vehículos.	Indirecto, fugaz, localizado, reversible, baja de mitigarse, ocurrencia alta y baja magnitud
	Generación de gases	Los gases se provocarán por efecto de los trabajos con la maquinaria pequeña y grande y de los motores de los vehículos.	Indirecto, fugaz, localizado, reversible, baja de mitigarse, ocurrencia baja y baja magnitud
Suelo	Grado de compactación	Se compactarán los suelos en el área donde se llevará a cabo la modificación	Indirecto, fugaz, localizado, irreversible, posibilidad baja de mitigarse, ocurrencia alta, magnitud alta.
	Producción de materiales de desecho de obra	Todos los procesos conllevan producción de basura, sean RSU o residuos de materiales de obra producto de sobrantes o demoliciones	Directo, fugaz, parcial, reversible, baja de mitigarse, ocurrencia media y baja magnitud
	Grado de erosión	Se removerá la capa de suelo fértil para introducir un material que cumpla con la especificación de compresibilidad para la construcción de la vialidad	Directo, permanente, parcial, irreversible, posibilidad baja de mitigarse, ocurrencia alta, y magnitud alta.
Flora	Grado de destrucción	Se realizarán las actividades de desmonte y de vegetación herbácea presente en el área del proyecto, así como de 3 ejemplares arbóreos.	Directo, temporal, parcial, irreversible, posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia alta, y magnitud moderada
Fauna	Afectación a la fauna silvestre existente	Las vibraciones del suelo, el ruido, las actividades de desmonte perturban a la fauna del lugar.	Indirecto, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de mitigarse, ocurrencia alta y baja magnitud





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Socioeconómico	Generación de empleos	Se contratará a gente de la zona para aumentar el número de empleos	Directo, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de mitigarse, ocurrencia alta, magnitud alta
	Infraestructura	Se dejará infraestructura que disminuya las condiciones actuales de tráfico	Directo, permanente, localizado, irreversible, baja posibilidad de mitigarse, ocurrencia alta, magnitud alta
	Servicios	Mejorarán el servicio de transporte en esta área tan urbanizada	Directo, permanente, localizado, irreversible, baja posibilidad de mitigarse, ocurrencia alta, magnitud alta

XI.

En referencia a las medidas de prevención y mitigación, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Medidas de mitigación			
Proceso constructivo	Impacto	Factor ambiental	Medidas de mitigación
Preliminares			
TRAZADO DEL PROYECTO	Acidificación del suelo por la cal utilizada para marcar el trazo	Suelo	Se utilizará la menor cantidad de cal posible, evitando hacer una línea continua y haciendo una línea punteada.
	Perturbación a los animales que habitan en el lugar	Fauna	Se realizarán ahuyentamiento de fauna silvestre antes de comenzar las labores.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

DESMONTE	Remoción de la cubierta vegetal e individuos arbóreos	Flora	Únicamente se colocarán los señalamientos necesarios para no exceder la contaminación visual. Y de acuerdo con la Norma Técnica Ambiental Estatal, se llevará a cabo la reposición de individuos correspondiente. Lo anterior se detalla en el Dictamen de Manejo de Vegetación anexo al presente.
	Producción de materiales vegetales de desecho.	Suelo	Se cortarán las ramas y ramillas y se colocarán y enterrarán al lado del proyecto para fomentar el crecimiento vegetal.
	Producción de ruido por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE	Alteración de escurrimientos		No se alterará ningún escurrimiento.
	Contaminación por polvos finos en el aire	Aire	Se regarán los lugares donde se harán los cortes y las demoliciones para disminuir la cantidad de polvos finos en el aire
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombros y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
	Retiro de la capa de suelo existente	Suelo	Se evitará su acumulación en el área del proyecto para evitar que sea arrastrado por la escorrentía.
EXCAVACIONES	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Contaminación del aire con partículas producto de la demolición	Agua	El agua será conducida y canalizada a la alcantarilla existente.
CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIONES	Contaminación por polvos finos en el aire	Aire	Se regarán las zonas donde se lleven a cabo las excavaciones para disminuir los polvos finos en el aire.
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
	Vibraciones del suelo por la maquinaria	Suelo	Se trabajará en un horario matutino a fin de no afectar el medio ambiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

	Compactación del suelo	Suelo	La maquinaria se desplazará sobre lugares que actualmente estén compactados.
	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombros y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERESTRUCTURA			
COMPACTACIÓN DE TERRENO	Compactación del suelo	Suelo	Se compactará únicamente en lugares donde sea el área del proyecto y la maquinaria se desplazará sobre lugares que actualmente estén compactados.
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Vibraciones del suelo por la maquinaria	Suelo	Limitar la jornada de trabajo de 8:00 a 18:00 horas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombros y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
	Contaminación por polvos finos en el aire	Aire	Se regarán los materiales al momento de colocarlos, o transportarlos para evitar que una tolvanera levante polvos finos al aire
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
	Vibraciones del suelo por la maquinaria	Suelo	Limitar la jornada de trabajo de 8:00 a 18:00 horas
PAVIMENTOS, RAMPAS DE ACCESO	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Compactación del suelo	Suelo	Se compactará únicamente en lugares donde sea el área del proyecto y la maquinaria se desplazará sobre lugares que actualmente estén compactados.
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombros y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
SUBESTRUCTURA	Contaminación por polvos finos en el aire	Aire	Se regará con agua tratada los materiales al momento de colocarlos, o transportarlos para evitar que una tolvanera levante polvos finos al aire





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Vibraciones del suelo por la maquinaria	Suelo	Limitar la jornada de trabajo de 8:00 a 18:00 horas
	Compactación del suelo	Suelo	La maquinaria se desplazará sobre lugares que actualmente estén compactados.
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombros y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
SUPERESTRUCTURA	Contaminación por polvos finos en el aire	Aire	Se regarán los materiales al momento de colocarlos, o transportarlos para evitar que una tolvanera levante polvos finos al aire
	Compactación del suelo	Suelo	Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombros y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Una vez presentada las medidas de prevención y mitigación, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promovente** deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

XII. Que de acuerdo con lo planteado, el **promovente** concluyó a la letra lo siguiente:

El proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR "EL ROMERAL" EN EL KM 12+390 CARRETERA MEX-45, MUNICIPIO CORREGIDORA, QRO." obedece a la necesidad de disminuir el riesgo de los conductores, mejorar del tránsito.

El presente proyecto, al ser una modificación de la infraestructura, se considera dentro de lo establecido en el artículo 5° del REIA, particularmente, dentro de las obras o actividades que indica el inciso B) Vías Generales de Comunicación. Además, mediante el presente estudio se cumplió con lo establecido en el artículo 28° de la LGEEPA respecto a someter el proyecto a una evaluación del impacto ambiental, particularmente en sus incisos I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.

Asimismo, el proyecto cumple con los lineamientos, políticas y estrategias establecidos en el POEGT, POEREQy el POELMC correspondiente. El proyecto no contraviene a los Programas y Planes de ordenamiento correspondientes, debido a que se cumplirá con lo aplicable al mismo, además de que se encuentra en una zona clasificada como Vialidad Estatal de acuerdo al POELMC de la Zona Norte, Municipio de Corregidora.

La zona donde se realizará la modificación de infraestructura del puente vehicular está actualmente urbanizada, y no implica la remoción de vegetación forestal, por lo que las medidas de prevención más importantes están encaminadas a los impactos moderados y compatibles del factor suelo.

La zona donde se planea realizar el proyecto está bastante urbanizada, y dentro del balance de impacto/desarrollo los recursos y procesos naturales no son afectados de manera significativa, puesto que se tomarán las medidas para salvaguardar el factor suelo que es el más afectado de todos en cuanto a magnitud y a irreversibilidad del impacto.

El aspecto socioeconómico es muy importante para esta obra, debido a que traerá consigo empleos, infraestructura y beneficios en la calidad de los servicios que allí se ofrecen. Cabe recalcar que los impactos provocados por la ejecución del proyecto no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

La fauna presente y potencialmente presente en la zona del proyecto no será afectada debido a que se tomarán las medidas de prevención y mitigación necesarias para cada grupo faunístico,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

siendo entonces que este proyecto está planeado para no provocar desequilibrios en este factor biótico ni rebasará los límites establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior y toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso B); 6° del REIA; 2° fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Exentar de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Federal al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR 'EL ROMERAL' EN EL KM 12+390 CARRETERA MEX-45, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."**, promovido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en los términos expresados en la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental las obras y actividades anteriormente descritas, sujetas a los planes, programas, medidas de prevención y mitigación establecidas en su oficio presentado. En este sentido se tiene por atendida la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal el día 08 de septiembre de 2021 mediante el formato homoclave **FF-SEMARNAT-084** de misma fecha, en relación con el **proyecto** descrito en el presente.

SEGUNDO.- En función de que el presente proyecto pretende la remoción de 3 individuos arbóreos, la compensación de los mismos deberá efectuarse de acuerdo a la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro, tal como lo estableció en su Anexo Técnico.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1052/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

de esta naturaleza, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera específica más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en torno a la poda y tala de ejemplares arbóreos no considerados como terrenos forestales.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente oficio al **C. Eloy Muñoz Rojo**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, hoy **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos

c.c. e. p. **C. Leopoldo Figueroa Olea**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- manuel.torres@semarnat.gob.mx;
dgira@semarnat.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora.- adriana.roa@corregidora.gob.mx

c.c. p. Archivo.

22/DC-0027/09/21
LSV/HGAO/ALG

